

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—Los terrenos de dominio público, que se autoriza ocupar, no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de viales, zonas verdes, o zonas abiertas sin edificaciones, no pudiendo ser sometida la cobertura en cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus características. Si fuesen autorizadas en el correspondiente expediente, se podrían construir edificaciones no dedicadas a viviendas, cuya implantación queda totalmente prohibida en dichos terrenos. Los concesionarios no podrán cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Octava.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en los sucesivos, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudieran representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Diez.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Once.—Los concesionarios quedan obligados a la limpieza y conservación para su buen funcionamiento como desagüe, haciéndoles responsables de los daños que pudieran ocasionarse por su incumplimiento.

Doce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar las obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o ferrocarriles, por lo que los concesionarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente afectado salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

Trece.—Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 79,38 pesetas por un año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Catorce.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Esta autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

Dieciséis.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Diecisiete.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

**17465** *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Subnaval, Sociedad Limitada», para la construcción de una nave industrial en la zona de servicio del puerto de Cádiz.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha de 15 de abril de 1981, una autorización a «Subnaval, S. L.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Cádiz.  
Destino: Construcción de nave industrial para taller de reparación y mantenimiento de trabajos submarinos.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Superficie aproximada: 180 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17466** *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Arturo Tabares González y a don José Manuel Montes Seijo para construcción de una nave en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 29 de abril de 1981, una autorización a don Arturo Tabares González y don José Manuel Montes Seijo, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.  
Provincia: Pontevedra.  
Destino: Construcción de nave para la construcción y reparación de embarcaciones y motores marinos en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17467** *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Armadores Reunidos de Bonanza, S. A.», para instalación de una fábrica de hielo en el puerto de Bonanza en la zona de servicio del puerto de Sevilla.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 8 de mayo de 1981, una autorización a «Armadores Reunidos de Bonanza, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.  
Zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.  
Destino: Instalación de una fábrica de hielo en el puerto de Bonanza.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17468** *RESOLUCION de 3 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a CINDASA para construcción de una estación transformadora de energía eléctrica de 25/6 KV. en el puerto de Tarragona.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 8 de mayo de 1981, una autorización a la «Compañía Industrial y de Abastecimiento, S. A.» (CINDASA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Destino: Construcción, en el interior del recinto de las instalaciones que en el muelle de Reus tiene autorizadas por Orden ministerial de 23 de enero de 1963, de una estación transformadora de energía eléctrica de 25/6 KV. para la alimentación en alta tensión de una descargadora de grano.

El plazo de la autorización finalizará el mismo día que lo haga el de la otorgada por Orden ministerial de 28 de enero de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 3 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17469** *RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización a favor de don Antonio Cascales Febrero para construir la cobertura de un tramo de un torrente innominado que atraviesa una finca de su propiedad en términos municipales de Flassá y San Juan de Mollet (Gerona).*

Don Antonio Cascales Febrero ha solicitado autorización para construir la cobertura de un tramo de un torrente innominado que atraviesa una finca de su propiedad en términos municipales de Flassá y San Juan de Mollet (Gerona), con objeto de mejorar la explotación de su finca, y,